

Santiago, 23 de diciembre de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificaciones al texto de Reglamento Interno de “Fondo de Inversión SETF Energías Renovables Chile”, administrado por Larraiñ Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “Fondo de Inversión SETF Energías Renovables Chile” (el “Fondo”), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las modificaciones que fueron acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual se acordó, entre otras materias, la sustitución de la sociedad administradora del Fondo por Alza Administradora General de Fondos S.A.

Al respecto, las modificaciones incorporadas en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

1. Se modifica el artículo 1° del reglamento interno, reemplazándose por el siguiente:

“Artículo 1°.- Del Reglamento Interno.

1.1	Nombre del Fondo:	<i>Fondo de Inversión SETF Energías Renovables Chile</i>
1.2	Razón social de la Administradora:	<i>Alza Administradora General de Fondos S.A.</i>
1.3	Tipo de fondo:	<i>Fondo de Inversión no rescatable</i>
1.4	Tipo de Inversionistas:	<i>Fondo dirigido a inversionistas calificados</i>
1.5	Plazo máximo de pago de rescate:	<i>No permite rescate de cuotas</i>

El presente reglamento interno (el “Reglamento Interno”) rige el funcionamiento de Fondo de Inversión SETF Energías Renovables Chile (el “Fondo”), que ha sido organizado y constituido por Larraiñ Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “Ley”), su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014 del Ministerio de Hacienda (el “Reglamento de la Ley”) y

las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”).”

2. Se modifica el artículo 2° del reglamento interno del Fondo, relativo a la sociedad administradora, reemplazándose por el siguiente:

“Artículo 2°.- De la Administradora. El Fondo es administrado por Alza Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), constituida por escritura pública de fecha 18 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Lazo. Su existencia fue autorizada por la CMF, mediante Resolución Exenta N° 1109, de fecha 19 de febrero de 2021. Un extracto de la referida autorización fue inscrito a fojas 16134, número 7262 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2021 y publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de marzo del mismo año.”

3. Se modifica el artículo 12° del reglamento interno del Fondo, sobre los factores de riesgo de los activos en que invierte el Fondo, reemplazándose por el siguiente:

“Artículo 12°.- El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables:

- (1) Riesgo económico y político de los países en que invierta el Fondo;*
- (2) Falta de liquidez de las inversiones;*
- (3) Riesgo de marco regulatorio;*
- (4) Riesgo Operacional y Riesgo de Contraparte; y*
- (5) Riesgo Tarifario.*

Asimismo, se hace presente que las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo alto, lo cual se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte. Para mayor información, se adjunta como Anexo A una enumeración de algunos de los principales factores de riesgo a nivel del Fondo y derivados de las inversiones del Fondo, los cuales los Aportantes aceptan al invertir en el Fondo.”

4. Se modifica el artículo 23° del reglamento interno del Fondo, relativo a la remuneración de la sociedad administradora, reemplazándose por el siguiente:

“Artículo 23°.- Remuneración de la Administradora. La Administradora percibirá por la administración del Fondo, una remuneración fija mensual de 7.735 Dólares (IVA incluido). La remuneración será en un 100% de cargo del Fondo.

La remuneración fija se devengará y provisionará mensualmente, y se pagará por períodos mensuales vencidos, debiendo deducirse del patrimonio del Fondo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible.

El Fondo no contempla remuneración variable.

El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la remuneración asociada a inversiones en Cuotas del Fondo, de propiedad de inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile será tratado de la forma establecida en el artículo 83 de la Ley.”

5. Se modifica el artículo 32° del reglamento interno del Fondo, sobre la contabilidad del Fondo, reemplazándose por el siguiente:

“Artículo 32°.- Contabilidad del Fondo. La moneda en que se lleva la contabilidad del Fondo será en Dólares. El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará mensualmente por la Administradora, dentro del mes siguiente a aquel de que se trate.

El valor contable del Fondo se informará a través la página web de la Administradora (www.alzagroup.cl), poniéndolos a disposición de los inversionistas y del público en general a más tardar al décimo día hábil siguiente a la fecha de cálculo, según lo indicado en el inciso anterior.”

6. Se modifica el artículo 44° del reglamento interno del Fondo, relativo a la información de difusión obligatoria, reemplazándose por el siguiente:

“Artículo 44°.- Información de difusión obligatoria. El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página web de la Administradora (www.alzagroup.cl). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Aportante en las oficinas de la Administradora o del agente en todo momento.

La información que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del Fondo deba ser remitida directamente al Aportante, será enviada al perfil electrónico privado que la Administradora o el agente, según sea el caso, creará en su página web para cada Partícipe del Fondo. Cada Aportante ingresará a su perfil electrónico a través de la página web de la Administradora o del agente. El nombre de usuario y clave de acceso al perfil electrónico privado le será enviado a cada Aportante al correo electrónico que éste registre en la Administradora o en el agente. Si el Aportante no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio registrado en la Administradora o en el agente.

Si no fuera posible remitir la información indicada en el párrafo precedente al perfil privado del Aportante, la información le será enviada a través de un correo electrónico a la dirección registrada en la Administradora o en el agente. Si el Aportante no ha indicado dirección de correo electrónico, la información mencionada le será enviada por carta al domicilio registrado en la Administradora o en el Agente”.

7. Se modifica el artículo 49° del Reglamento Interno del Fondo, sobre los daños causados por terceros al Fondo, reemplazándose por el siguiente:

“Artículo 49°.- Daños causados por terceros al Fondo. En el desempeño de sus funciones respecto del Fondo, la Administradora podrá demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a éste.

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que ésta determine. Lo anterior, dentro del plazo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.”

8. Se reemplaza el Anexo A relativo a la tabla de cálculo de la remuneración fija de administración, por el siguiente:

**“Anexo A.
Reglamento Interno Fondo de Inversión SETF Energías Renovables Chile.
Factores de Riesgo.**

A continuación, señalamos algunos riesgos que los Aportantes deben tener en consideración al momento de efectuar una inversión en el Fondo.

En primer lugar, se identifican los riesgos que existen a nivel del Fondo y en segundo lugar se señalan aquellos riesgos que derivan de las inversiones del Fondo.

I. Riesgos que pueden afectar directamente a los Aportantes del Fondo.

Riesgo de liquidez. El riesgo de liquidez propio de las inversiones del Fondo se traduce en que éste no va a tener un flujo de caja predecible que permita optimizar los flujos para los Aportantes, pudiendo existir eventos en que las inversiones sean efectuadas en plazos distintos a los originalmente planeados y que la disponibilidad de recursos no sea la inicialmente proyectada por el Fondo.

Riesgo de concentración de inversiones. El Fondo invertirá al menos el 90% de su activo en los instrumentos indicados en el artículo 8° del presente Reglamento Interno. Por lo tanto, cualquier evento adverso que afecte a dichos instrumentos, tendrá un efecto negativo en el Fondo.

Riesgo de tipo de cambio. Considerando que tanto los aportes, las distribuciones de dividendos que efectúe el Fondo, así como los pagos correspondientes a disminuciones de capital podrán efectuarse en Pesos, Dólares o Euros, los Aportantes tendrán exposición al riesgo cambiario de tales monedas.

II. Riesgos que pueden afectar directamente al Fondo por su inversión en SETF Energías Renovables SpA y otros proyectos de energías renovables.

Riesgos económico y político de los países en que invierta el Fondo: El Fondo invertirá principalmente en Chile, por lo que estará expuesto a los riesgos políticos, económicos y regulatorios propios de dicho país.

Falta de liquidez de las inversiones. Las inversiones que realice el Fondo no tienen mercado público. No existe ningún mercado secundario para dichas inversiones y no se espera que dicho mercado se desarrolle. En consecuencia, puede que el Fondo no logre liquidar una inversión en caso de emergencia o por cualquier otra razón o que dicha liquidación se realice a un precio menor del esperado.

Riesgo de marco regulatorio. Medidas políticas podrían provocar efectos adversos en el retorno del negocio de energía, tales como modificaciones en el marco regulatorio vigente, alza de impuestos específicos al sector de generación de energía, entre otros.

Riesgo operacional y Riesgo de Contraparte. Existen riesgos asociados a las empresas con las cuales contraten las sociedades en las cuales invierta el Fondo, tales como constructoras u operadores, que desarrollan, construyen u operan los proyectos en que indirectamente invertirá el Fondo.

Riesgo Tarifario. El precio al cual los proyectos en que indirectamente invertirá el Fondo tengan acceso al comercializar la energía generada por los mismos podría variar en el futuro.”

9. En razón de la modificación anterior, se acuerda la eliminación del Anexo B relativo a los factores de riesgo del Fondo y sus inversiones.

El texto del reglamento interno entrará en vigor a partir del día 27 de diciembre de 2024, según lo acordado por la unanimidad de las cuotas con derecho a voto del Fondo.

Saluda atentamente a usted,

Juan Pablo Flores Vargas
Gerente General
Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos